

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ESPELEOLOGIA Y BARRANCOS (ASEDEB)

ESTATUTOS

(Versión consolidada 23-02-2019)

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Constitución.

Se constituye la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ESPELEOLOGIA Y BARRANCOS, en adelante ASEDEB, como Asociación privada, sin ánimo de lucro, de duración indefinida, sin carácter ni propósitos políticos y ámbito territorial del Estado Español.

ASEDEB se constituirá con arreglo al régimen general previsto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 2. Fines y objetivos.

ASEDEB con respeto absoluto de la propia personalidad y autonomía en las funciones, obligaciones y derechos que reconocen la legislación española, y los respectivos estatutos de cada una de las entidades que la integran, tendrá los siguientes fines y objetivos:

2.1 La promoción, difusión y defensa de la espeleología y el descenso de cañones, como motor del desarrollo deportivo, cultural y social en todos sus niveles al servicio de la sociedad española.

2.2. Los estudios científicos sobre la Espeleología y el medio en que se desarrollan las cavidades subterráneas y los cañones.

2.3. Colaborar en la protección y conservación de las cavidades naturales y el medio ambiente subterráneo, sin alteraciones artificialmente provocadas.

2.4. La organización de actividades de divulgación de los fines contemplados en los apartados anteriores.

2.5 El establecimiento de vías de colaboración recíproca con administraciones públicas, asociaciones culturales, científicas y deportiva en la ejecución de los planes de política deportiva, cultural y medioambiental relativas al objeto de la Asociación

2.6 La coordinación y salvaguarda de los intereses comunes de todos los miembros, fomentando iniciativas de apoyo, asesoramiento y asistencia mutuas.

2.7 La estimulación del respeto a los principios generales del deporte.

2.8 El fomento del deporte de la espeleología, el descenso de cañones y el espeleobuceo en sus ámbitos educativo, científico y técnico, en especial los del deporte federado.

2.9 La Asociación Española de Espeleología y Barrancos, no persigue fines especulativos, ni tiene ánimo de lucro, dado lo cual en su día se podrá solicitar, en base a sus fines culturales y deportivos, la declaración de Utilidad Pública, conforme a lo establecido en ley.

2.10 La Asociación no permitirá entre sus miembros ningún tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social

2.11 La Asociación Española de Espeleología y Barrancos podrá celebrar convenios con entidades públicas o privadas, tanto españolas como extranjeras para el desarrollo de sus fines recogidos en el artículo 2 previo acuerdo de su Asamblea General. Asimismo, podrá integrarse o federarse con otras entidades asociativas del mismo tipo.

2.12 Promoverá la promoción de competiciones de carácter interautonómicas y nacionales de la modalidad de TPV en espeleología y Descenso deportivo de Cañones de carácter no oficial.

2.13 Alentará encuentros de trabajo por grupos sectoriales.

2.14 Propiciará la colaboración inter-autonómica de los grupos de socorro para armonizar protocolos y coordinación formativa.

2.15 Mantener un calendario de competiciones en TPV y Descenso de cañones de ámbito nacional de carácter no oficial para todos los deportistas del Estado.

2.16 Promover la formación continua y transversal para Técnicos y Formadores del Estado.

2.17 Promover reuniones para la Tecnificación deportiva y Alto Rendimiento a través de Escuelas y Núcleos de Entrenamiento.

2.18 Mantener información viva en la Web y Redes Sociales sobre la Asociación, la Espeleología y el Descenso deportivo de cañones.

Artículo 3. Actividades.

Para el cumplimiento de estos fines se promoverán las siguientes actividades:

a.- Desarrollo de trabajos científicos diversos: estudios geográficos, geológicos, hidrológicos, físicos, químicos, biológicos, históricos y otros sobre las cavidades naturales y el medio subterráneo.

b.- Actividades relacionadas con la protección y conservación del medio subterráneo, las cavidades naturales, el patrimonio natural e histórico que estas pudieran albergar. Al respecto se cumplirá la normativa vigente sobre Espacios Naturales y Patrimonio, y se colaborará con los organismos oficiales con competencias sobre estos temas.

c.- Actividades de divulgación de los fines relacionados en el artículo 2, mediante canales culturales diversos: publicaciones, proyecciones, conferencias, exposiciones, reuniones de trabajo, congresos, cursos, redes sociales etc., y cuantas actividades culturales pueda desarrollar de acuerdo con lo expuesto.

d.- Organización de competiciones y campeonatos de España de TPV en espeleología y descenso de cañones, de ámbito estatal abierta a la participación de los deportistas que reglamentariamente se determinen.

Artículo 4. Sede.

Su domicilio social estará establecido en Málaga, calle Asalto 22, 1º B, Código Postal 29006, pudiendo ser cambiado por acuerdo mayoritario de la Asamblea General.

Artículo 5. Miembros.

5.1 Son miembros de ASEDEB todas aquellas personas tanto físicas como jurídicas que teniendo

en sus estatutos los intereses en los objetivos de la misma suscriban el acta fundacional. Podrán ser también miembros de ASEDEB, previa aceptación por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, aquellas personas y/o asociaciones que lo soliciten posteriormente a la fundación.

5.2 Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación, previa solicitud, aceptación de la Asamblea General y abono de la cuota. Tendrán tal consideración las federaciones, asociaciones o clubes deportivos.
- c) Socios deportistas, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación, previa solicitud y abono de la cuota.
- d) Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.
- e) Socios protectores. Entidades o privados que aporten una cuota extraordinaria. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

5.2. Las Entidades Jurídicas sólo podrán ser representadas ante ASEDEB y sus órganos, por medio de sus presidentes o vicepresidentes debidamente autorizados.

5.3. Serán derechos de los miembros de ASEDEB

5.3.1. De los socios fundadores y socios de número:

- Participar en los órganos de gobierno y representación pudiendo ser elector elegible y ejercer el derecho de voto.
- Recibir toda la información que genere la Asociación
- Tomar parte en sus actividades y en el funcionamiento de sus órganos, de acuerdo con las leyes, los presentes Estatutos y con la Reglamentación vigente.
- Separarse libremente de ASEDEB
- A representar y ser representado en la Asamblea General.

5.3.2. Del resto de socios:

- Participar en los órganos de gobierno y representación con voz pero sin voto.
- Recibir toda la información que genere la Asociación
- Tomar parte en sus actividades y en el funcionamiento de sus órganos, de acuerdo con las leyes, los presentes Estatutos y con la Reglamentación vigente.
- Separarse libremente de ASEDEB

5.4 Serán deberes de los miembros de la ASEDEB

- Someterse al régimen interno fijado por ASEDEB
- Pagar las cuotas y cánones correspondientes.
- Acatar los acuerdos de los órganos de gobierno de ASEDEB. Formar parte de los órganos de gobierno por elección.

5.5 El incumplimiento de alguno de los requisitos de integración, facultará a ASEDEB para cancelar dicha integración, previa instrucción del correspondiente expediente, sin perjuicio de recurrir ante la jurisdicción ordinaria, aquellas actuaciones que se consideren contrarias a

Derecho.

ORGANIZACIÓN

Artículo 6. Órganos de Gobierno.

ASEDEB se regirá por los siguientes Órganos de Gobierno:

- Asamblea General
- Presidente
- Junta Directiva
- Otros que pudieran ser creados por decisión de la Asamblea General.

Artículo 7. Convocatoria

La convocatoria de los órganos de la Asociación corresponde al Presidente, salvo en los casos en que se especifique de otra forma en estos Estatutos. Deberá ser notificada a sus miembros por correo electrónico con el plazo de antelación suficiente previsto, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el Orden del Día.

Artículo 8. Representatividad.

Cada uno de los miembros de los Órganos de la Asociación tendrá derecho a representar y ser representado en la Asamblea General del modo en que se establezca.

Artículo 9. La Asamblea General.

9.1 Composición:

La Asamblea General, que será presidida por el Presidente de ASEDEB, estará compuesta por los miembros de la Asociación. En el caso de personas físicas, la representación será personal, en el caso de personas jurídicas, la representación se llevará a cabo por su representante legal.

9.2 Funciones:

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de ASEDEB y sus funciones son las siguientes:

9.2.1 Aprobar el cambio de domicilio social establecido.

9.2.2 Aprobar anualmente el programa de actividades de ASEDEB

9.2.3 Elaborar, modificar y aprobar los proyectos de Estatutos y Reglamentos.

9.2.4 Establecer toda clase de cuotas.

9.2.5 Elaboración y Aprobación de Presupuestos y cuentas anuales.

9.2.6 Conocer el informe de la Junta Directiva sobre el desenvolvimiento de ASEDEB

9.2.7 Resolver las proposiciones que les sean sometidas por la Junta Directiva, por propia iniciativa de esta o a petición de tres miembros de la Asamblea General que deberán ser presentadas con una antelación mínima de 15 días.

9.2.8 Elección del Presidente y de la Junta Directiva en la forma que determina este

Estatuto Orgánico, en el capítulo dedicado al Régimen Electoral. Aprobación del voto de censura contra la actuación del Presidente.

9.2.9 Decidir sobre las solicitudes de admisión de nuevos asociados, presentadas por la Junta Directiva.

9.2.10 Decidir sobre las bajas de miembros de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos.

9.2.11 Resolver cualquier otra cuestión de interés para ASEDEB, aunque no esté expresamente prevista en estos Estatutos.

9.2.12 Elaborar reglamentos para el buen funcionamiento de la Asociación

9.3 Régimen de reuniones:

9.3.1 La Asamblea General se reunirá anualmente con carácter Ordinario.

9.3.2 También podrá reunirse de forma extraordinaria, a propuesta de la mayoría de la Junta Directiva o a petición del 25 % de socios.

9.4 Convocatoria:

Las Asambleas Generales Ordinarias serán convocadas por el Presidente de ASEDEB con una antelación mínima de 15 días al de su celebración, quedando validamente constituidas:

- En primera convocatoria, cuando concurren la mayoría de sus miembros con derecho a voto.
- En segunda convocatoria, sea cual sea el número de miembros con derecho a voto, media hora después de la fijada para el inicio en primera convocatoria.

9.5.- En el caso de Asambleas Generales Extraordinarias, se considerará validamente constituidas cuando concurren miembros de la misma que supongan un mínimo de 110 votos, en función de lo establecido por el sistema de voto ponderado aprobado por la Asamblea General, según recoge el siguiente párrafo.

Se establece el principio universal de un socio un voto para las personas físicas y un sistema de voto ponderado en función de la cuota de afiliación para las personas jurídicas que será determinado por acuerdo de la Asamblea General.

El Presidente, en caso de empate, tendrá voto de calidad.

9.7 Pérdida del derecho de voto:

Los miembros que no estén al corriente en el pago de las cuotas en el momento de la convocatoria perderán el derecho a voto en la Asamblea y no podrán tener cargos directivos en ASEDEB

9.8 Adopción de acuerdos:

En todas las Asambleas Generales, los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos, salvo lo dispuesto en estos estatutos en cuanto a mayorías reforzadas requeridas para modificación de estatutos, exclusión de miembros, disolución o voto de censura.

Artículo 10. La Junta Directiva.

10.1 Composición:

10.1.1 La Junta Directiva es el órgano colegiado de ASEDEB, a quién corresponde la aplicación y cumplimiento de los acuerdos de las Asambleas Generales y la resolución de los asuntos que se les sometan. Será presidida por el Presidente y actuará como Secretario de sus reuniones, el Secretario General de la misma.

10.1.2 La Junta Directiva está integrada, además de por el Presidente, por el Secretario General, por un Vicepresidente y tres vocales, siendo la duración del mandato de cuatro años.

10.2 Funciones:

10.2.1 Fijar la convocatoria de la Asamblea General.

10.2.2 Estudiar y redactar las ponencias que hayan de someterse a la Asamblea General.

10.2.3 Elaborar anualmente el Presupuesto y la liquidación del ejercicio de ASEDEB para su sometimiento a la Asamblea General

10.2.4 Realizar los contratos que se consideren beneficiosos, convenientes o necesarios para ASEDEB

10.2.5 Acordar la formulación de reclamaciones ante los Tribunales de Justicia de cualquier clase y grado, y ante la Administración, en todas sus esferas, en defensa de los intereses de ASEDEB

10.2.6 Establecer los planes de actividades ordinarias entre Asambleas.

10.2.7 Ejecutar lo acordado en la Asamblea General

10.2.8 Proporcionar a los asociados información sobre las actividades de ASEDEB

10.2.9 Proponer a la consideración de la Asamblea General las solicitudes de admisión de nuevos miembros o las resoluciones de expedientes de exclusión.

Artículo 11. El Presidente.

11.1 Funciones:

El Presidente es el órgano ejecutivo de ASEDEB, y gozará de las siguientes atribuciones:

11.1.1 Representar legal y oficialmente a ASEDEB en todos los actos.

11.1.2 Presidir la Asamblea General, la Junta Directiva y los demás órganos que se pudieran crear, encauzando los debates.

11.1.3 Hacer cumplir lo preceptuado en los Estatutos y Reglamentos, así como los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva.

11.1.4 Autorizar los documentos que emanen de ASEDEB contratando en su nombre y otorgando poderes a favor de terceros, previo acuerdo de la Junta Directiva.

11.1.5 Firmar con el Secretario General todos los documentos de pagos y disponer conjuntamente con él, las extracciones de fondos de las cuentas bancarias o de ahorro de ASEDEB.

11.2 Elección:

El Presidente, será elegido por sufragio libre, igual y secreto por todos los miembros de la Asamblea, según el sistema establecido en los presentes Estatutos.

11.3 Cese:

El Presidente de ASEDEB cesará en su cargo por los siguientes motivos:

- Cumplimiento del plazo para el que ha sido elegido
- Renuncia a petición del interesado
- Voto de censura aprobado por la Asamblea General
- Por inhabilitación legal o incapacidad transitoria superior a seis meses.
- Por haber dejado de ser representante de su asociación, en su caso.

Para todos los puntos anteriores excepto el voto de censura, se establece el plazo de 1 mes para que los órganos competentes de ASEDEB convoquen Asamblea General extraordinaria para la elección de nuevo presidente.

11.4 Moción de censura del Presidente.

Debe ser presentada por un candidato alternativo avalado por al menos un tercio de los miembros de la Asamblea.

Su aprobación requerirá acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios, en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto y supondrá la sustitución del Presidente por el candidato alternativo por el resto de mandato pendiente.

No se podrá presentar más de una moción de censura contra un mismo Presidente en cada período bianual de mandato.

Artículo 12. El Vicepresidente

12.1 Asiste al Presidente de ASEDEB, desempeñando aquellas funciones que este, o la Junta Directiva le encomienden.

12.2 El Vicepresidente sustituirá al Presidente por delegación, teniendo idénticas funciones en todo aquello que le sea encomendado por éste, sustituyéndole plenamente en los casos de enfermedad, dimisión o cese.

12.3 El Vicepresidente será elegido por y entre los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 13. Los Vocales

Participan en las deliberaciones de la Junta Directiva, y ejercen las funciones que se les encomiende en representación de dicho órgano. Las aéreas de estas vocalías serán:

- Espeleología.
- Descenso de cañones
- Competiciones.

Por parte de la Asamblea General se elegirán tres vocales, que junto con el Presidente y por y entre ellos,

elegirán al Vicepresidente y al Secretario General.

Artículo 14. Secretario General.

14.1 El Secretario es el responsable de la organización administrativa de ASEDEB, teniendo, además de los que le puedan ser encomendados por los distintos órganos, los siguientes cometidos:

14.1.1 Actuar como secretario de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

14.1.2 Organizar y conservar el archivo general de ASEDEB,

14.1.3 Firmar con el Presidente toda la documentación relacionada con la Tesorería.

14.1.4 Expedir certificaciones oficiales de ASEDEB

14.1.5 Preparar y organizar las reuniones de los órganos de ASEDEB

14.1.6 Realizar y enviar las Actas de la Asamblea General, Junta Directiva y otros órganos de ASEDEB a todos los miembros.

14.1.7 El Secretario General será elegido por y entre los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 15. Régimen Electoral.

Las elecciones a los órganos de ASEDEB (Presidente y Junta Directiva), se celebrarán cada cuatro años, mediante convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, coincidiendo con la preceptiva Asamblea General ordinaria anual.

15.1 Elección de Presidente y miembros de la Junta Directiva:

Candidaturas.- Cualquier miembro de ASEDEB podrá presentar su candidatura a la presidencia o a alguno de los cargos de la Junta Directiva de ASEDEB, con las limitaciones propias que establecen los presentes estatutos, en el plazo comprendido entre la convocatoria de la Asamblea General extraordinaria donde tendrá lugar la elección, y el inicio de la misma.

Las candidaturas serán listas cerradas y deberán contener seis nombres que se corresponden con el número de puestos a cubrir, indicando nombre, apellidos, federación a la que pertenece y cargo para el que se presenta.

Las papeletas de voto que contienen las candidaturas serán proporcionadas por la Mesa Electoral en un modelo establecido de antemano por ésta.

Al comenzar dicha Asamblea, el Secretario General verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos a los candidatos y proclamará las candidaturas.

Mesa Electoral.- Después de tratados los asuntos del orden del día de la Asamblea Ordinaria, dará comienzo la Asamblea General Extraordinaria y se constituirá la Mesa Electoral, formada por tres miembros de la Asamblea designados por sorteo de entre los que no sean candidatos. Los miembros de la Mesa designarán de entre ellos los cargos de presidente, secretario y vocal.

Votación.- Si hubiese más de una candidatura, se procederá a la votación, entre los miembros de la Asamblea, mediante voto único, libre, igual y secreto. En ningún caso se admitirá el voto por correo, ni la delegación de voto.

Proclamación de resultados.- Finalizada la votación y el escrutinio de los votos, el Presidente de la Mesa Electoral, proclamará el resultado, siendo elegida la candidatura que obtenga mayor número de votos.

En caso de empate entre dos o más candidaturas, tras un receso de 15 minutos, se procederá a una nueva votación entre las candidaturas empatadas. De persistir el empate, se efectuará un sorteo que decidirá la candidatura electa resultante.

Acta.- Del desarrollo de la elección se levantará acta que firmarán los componentes de la Mesa Electoral, en la que se recogerán las incidencias de las votaciones y el resultado de las mismas, con expresión de todos los votos emitidos (válidos, nulos y en blanco).

Reclamaciones.- Las decisiones de la Mesa Electoral, se podrán recurrir ante la Asamblea General, que resolverá de forma inmediata lo que proceda, siendo sus decisiones irrevocables.

Todo lo no previsto expresamente en este apartado será resuelto por la Asamblea General.

Artículo 16. Régimen Económico v Presupuestario.

16.1 Régimen General:

El régimen económico de ASEDEB se regulará mediante Presupuestos anuales de ingresos y gastos. Corresponde su aprobación a la Asamblea General. En el capítulo de ingresos figurarán los siguientes conceptos:

- La cuota anual para los miembros asociados
- Las subvenciones y ayudas que perciba de organismos internacionales, nacionales, territoriales o locales.
- Los subsidios, beneficios, donaciones, intereses y cualesquiera otros ingresos eventuales que se produzcan por actividades realizadas por ASEDEB

El ejercicio económico coincidirá con el año natural, cerrándose a 31 de diciembre de cada año.

16.2 Tratamiento de los Fondos:

Los fondos de ASEDEB estarán depositados en cuentas corrientes o de ahorros a nombre de la misma, disponiéndose de ellos mediante la firma mancomunada del Presidente y el Secretario General como titulares.

16.3 Cuota Anual:

La cuota anual será establecida por la Asamblea. La renovación para los miembros asociados deberá ser abonada entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año, y en todo caso como último plazo con una semana de antelación a la celebración de la Asamblea Ordinaria anual y será establecida por la Asamblea General.

Los socios de nueva incorporación abonarán la cuota en el momento de su incorporación. En ambos casos la cuota será para años naturales.

16.4 Patrimonio inicial:

El patrimonio inicial de ASEDEB serán las aportaciones de las personas físicas y entidades constituyentes correspondientes a las cuotas de afiliación aprobadas por la Junta Directiva.

Artículo 17. Modificación Estatutos.

17.1 Acuerdo de Modificación:

Los Estatutos de ASEDEB únicamente podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General, tomado por mayoría de dos tercios de los miembros asistentes, previa inclusión expresa en el orden del día de la modificación que se pretende.

17.2 Propuesta de Modificación:

La propuesta de modificación de los Estatutos a la Asamblea General la podrán realizar:

- El Presidente.
- La Junta Directiva.
- Un 25% de los miembros de ASEDEB

Artículo 18. Disolución.

18.1 ASEDEB se disolverá por acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de los miembros de la Asamblea General convocada al efecto.

18.2 Fuera del supuesto anterior, ASEDEB se extinguirá por:

- Por resolución judicial.
- Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.

18.3 En caso de disolución, los bienes de ASEDEB se destinarán a la asociación o institución relacionada con los fines de la ASEDEB que designe la Asamblea General.

...///...